CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-659-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de junio del año dos mil quince. Las diez y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA**, Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de septiembre de dos mil catorce, con referencia **UAI-036-NJ-01-0112**, derivado del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los Informes emitidos por la misma Unidad de Auditoria Interna con referencia IN-36-0064-09 y el emitido por la Contraloría General de la República ARP- 020415, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivo específico verificar oportunamente el grado de implantación, cumplimiento y avance de las recomendaciones de control interno administrativo contenidas en informe de auditoría interna y externa. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). Los resultados de la revisión reflejada en el Informe que se examina concluye que de acuerdo a los resultados de las pruebas y procedimientos aplicados al seguimiento de las recomendaciones de control interno, la entidad auditada ha cumplido con el 83% de las recomendaciones de control interno, y el 17% en proceso de implementarse. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control

de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**: **I)** Se admite el presente Informe de Auditoría Especial de fecha cuatro de septiembre de dos mil catorce, con referencia **UAI-036-NJ-01-0112** emitido por la Unidad de Auditoria Interna de la **INIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA,** derivado del seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los Informes emitidos por la misma Unidad de Auditoria Interna con referencia IN-36-0064-09 y el expedido por la Contraloría General de la República con referencia ARP- 020415; y, **II)** Por las recomendaciones pendientes de implementarse, se ordena a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada a fin de que en un plazo de noventa (90) días informe a esta autoridad su efectivo cumplimiento, pues de persistir se procederá a imponer las responsabilidades que en derecho corresponden. Todo de conformidad con lo establecido en los artículos 9, numerales 15) y 26) y 103, numeral 2) y 4) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Siete (937) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de junio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/Mireya/Ana*